

CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JOSÉ ANTONIO PINEDA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, ROCA FOSFÓRICA MEXICANA II S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO FOURNIER DE LA ROSA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, LA CUAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. - De "LA UNIVERSIDAD":

- A) Que fue creada mediante decreto número 539/2011 IP.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, del día 24 de Diciembre del 2011., de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de la Babícora.
- B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- C) Que tiene por objeto principal impartir educación superior tecnológica, para formar profesionistas en los niveles de Técnico Superior Universitario (TSU) e Ingeniería con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de los avances de la ciencia y la tecnología.
- D) Que el Ing. José Antonio Pineda Gómez fue designado como Rector de la Universidad Tecnológica De La Babícora por el C. Gobernador Constitucional del Estado Lic. Cesar Horacio Duarte Jaquez, mediante nombramiento otorgado el 2 de enero del 2012.
- E) Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, ubicado en Km. 1 Carretera Soto Méndez-Gómez Farías, Col. Oscar Soto Méndez C.P. 31968. Municipio de Namiquipa, Chihuahua.

II. - De "LA EMPRESA":

- A) Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número 71,432 (setenta y uno mil cuatrocientos treinta y dos), de fecha 09 de junio de 1998, otorgada ante la Fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público No. 99 (noventa y nueve) del Distrito Federal, e inscrito bajo Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 269303.

- B) Que su objeto social es la exploración, desarrollo y explotación de los minerales y sustancias sujetas a la Ley Minera..
- C) Que apoderado legal tiene poder y capacidad suficiente para representar a ROCA FOSFÓRICA MEXICANA II, S.A. DE C.V., en los términos del presente convenio, tal y como consta en la Escritura Pública número 111,943 (ciento once mil novecientos cuarenta y tres) de fecha 28 de enero de 2016, otorgada ante la Fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público no. 211 (doscientos once) del Distrito Federal.
- D) Que es consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social
- E) Que en virtud a lo anterior, manifiesta su interés por coadyuvar con "LA UNIVERSIDAD" en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de los Técnicos Superiores Universitarios (TSU) e Ingehiería.
- F) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: RFM980617RU0 r

G) Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento ubicado en Domicilio conocido sin número, Zona Industrial San Juan de la Costa, C.P. 23205, La Paz, Baja California Sur.

III.- De "LAS PARTES":

- A) Que para contribuir al proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando los alumnos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de apoyo entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA".
- B) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Intercambio y Colaboración en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- C) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, se reconocen su personalidad, por lo que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio de carácter general tiene por objeto la colaboración de ambas partes a fin de desarrollar el (los) programa(s) de: VISITAS, CONFERENCIAS, PRÁCTICAS, ESTADÍAS, BOLSA DE TRABAJO y COLABORACIÓN ACADÉMICA.

- A) Se entiende por "VISITA" la actividad realizada por los alumnos en las instalaciones de "LA EMPRESA" con el objeto de que inicien un proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando.

Para tal efecto "LA EMPRESA", previo acuerdo con "LA UNIVERSIDAD" de los detalles correspondientes, dará facilidades para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", realicen "VISITAS" a sus instalaciones. Las visitas se realizarán por períodos cuatrimestrales y sus objetivos específicos se detallarán para cada caso particular con el acuerdo de las partes.

- B) Se entiende por "CONFERENCIA" a la exposición a los alumnos sobre temas que complementen los contenidos de los programas de estudio que correspondan a los cuatrimestres en que se lleven a cabo.

Para tal efecto "LA EMPRESA", podrá aportar a la "UNIVERSIDAD" conferencistas, debiendo contar con la anuencia de quienes llevarán a cabo dicha actividad. En cada caso particular se precisará fecha, hora y lugar en el que se darán las conferencias.

- C) Se entiende por "PRÁCTICAS" al conjunto de actividades realizadas de forma temporal en "LA EMPRESA", dentro de un cuatrimestre escolar, por alumnos de "LA UNIVERSIDAD" para poner especial énfasis en el proceso de aprendizaje y la adquisición de habilidades útiles para desarrollar su carrera y ganar experiencia en el ámbito laboral.

Las condiciones bajo las cuales se desarrollarán las "PRÁCTICAS", serán determinadas por "LAS PARTES" en una Carta Compromiso, la cual forma parte integrante como Anexo uno.

Para tal efecto "LA EMPRESA", dará facilidades para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", puedan asistir a la misma, a fin de que realicen las actividades necesarias en sus instalaciones, tendientes a cumplir con los objetivos del programa de "PRÁCTICAS" y complementar su formación profesional al tener la oportunidad de aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas y laboratorios de acuerdo al plan de estudios vigente.

Por lo que en términos del párrafo que antecede las partes acuerdan que las facilidades antes mencionadas serán aplicables durante el periodo escolar en el que curse el alumno o alumnos de "LA UNIVERSIDAD" y hasta por la vigencia del presente convenio de colaboración.

- D) Se entiende por "ESTADÍA" a la permanencia de los alumnos del último cuatrimestre de cada nivel, en "LA EMPRESA", durante un periodo de 15 semanas, con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre "LAS PARTES" que permita coadyuvar al mejoramiento de "LA EMPRESA".

"LAS PARTES" acuerdan que las condiciones bajo las cuales se desarrollará la "ESTADÍA", serán determinadas en una carta compromiso, la cual forma parte integrante como Anexo Dos, cuyos términos serán definidos conjuntamente entre "LAS PARTES".

Para tal efecto, "LA EMPRESA" estará en disposición, para que uno o más alumnos de "LA UNIVERSIDAD", realicen la "ESTADÍA" en sus instalaciones y con los miembros de "LA EMPRESA" que sean asignados, a fin de que se adquiera la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitar su incorporación al sector productivo, sin que "LA EMPRESA" adquiera obligación para su contratación.

De acuerdo a las posibilidades económicas de "LA EMPRESA" podrá otorgar una beca a los alumnos por el período en el que lleve a cabo las "PRÁCTICAS" o la "ESTADÍA" y sobre la base del desempeño de los estudiantes durante las "PRÁCTICAS" o la "ESTADÍA", "LA EMPRESA" a su discreción, podrá apoyarlos a fin de considerar su futura integración a su planta laboral.

- E) "BOLSA DE TRABAJO". "LA UNIVERSIDAD" podrá publicar en su Plataforma de Bolsa de Trabajo, las vacantes laborales de "LA EMPRESA", la cual a su vez podrá revisar en la Plataforma de Bolsa de Trabajo de "LA UNIVERSIDAD", los perfiles de los egresados con el fin de poder considerarlos en sus contrataciones.
- F) A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá desarrollar las siguientes acciones de "COLABORACIÓN ACADÉMICA":

1. Invitar a "LA EMPRESA" a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.
2. Apoyar a "LA EMPRESA", a petición de ésta, en el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológica.
3. Diseñar e impartir, a solicitud de la empresa, cursos de capacitación y educación continua para sus miembros afiliados, así como diplomados que podrán realizarse en las instalaciones de "LAS PARTES", bajo condiciones acordadas en forma conjunta.

Por su parte, "LA EMPRESA" podrá:

1. Brindar los apoyos necesarios con el objeto de que su personal pueda colaborar en funciones docentes en "LA UNIVERSIDAD", contando en todo caso con la aceptación voluntaria del personal involucrado.
2. Otorgar facilidades para que uno o varios docentes de "LA UNIVERSIDAD" realicen estancias en sus instalaciones, con el objeto de desarrollar proyectos específicos de beneficio mutuo.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

TERCERA.-DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio, se realizará a través de las personas que para tales efectos designan cada una de "LAS PARTES":

Por parte de "LA EMPRESA": SERGIO ANTONIO OLACHEA MORALES

Por parte de " LA UNIVERSIDAD": ING. HÉCTOR ADRIÁN ORTEGA MÁRQUEZ, DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

CUARTA.-RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que participe al amparo de estos instrumentos jurídicos por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer "LAS PARTES" que con la firma del presente instrumento no se genera relación laboral alguna, se extienden el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

La relación entre "LA EMPRESA" y los alumnos no generará relación laboral, ya que se sujetarán a los reglamentos académicos de la "LA UNIVERSIDAD" y no le son aplicables las normas laborales.

"ROFOMEX II" no tendrá relación de subordinación laboral respecto de los estudiantes en periodo de ESTADÍA, por ello, dichos alumnos no percibirán remuneración alguna por los servicios que presten, ni tendrán derecho a prestaciones laborales, siendo el objetivo único de su ESTADÍA en la empresa el cumplimiento de un requisito académico para poner en práctica sus conocimientos.

Para los efectos de este convenio los alumnos y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como los empleados de "LA EMPRESA", contarán con un servicio médico vigente, para en caso de alguna enfermedad o accidente.

Así mismo, los alumnos y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como los empleados de "LA EMPRESA", deberán observar los reglamentos académicos respectivos, así como las normas y políticas que establezcan "LA EMPRESA" en cuanto a conducta y comportamiento dentro de las instalaciones de las mismas.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo las partes darlo por concluido cuando cualquiera de ellas así lo manifieste por escrito con treinta días de anticipación; en este caso, las acciones concertadas deberán continuar hasta su conclusión en los términos previstos en este convenio.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA UNIVERSIDAD" o de "LA EMPRESA" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en Ciudad de México, Distrito Federal y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE 6 FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIENDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR., A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2016.

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C. JOSÉ ANTONIO PINEDA GÓMEZ,
RECTOR.

TESTIGO

POR "LA EMPRESA"

LIC. JOSÉ ALEJANDRO FOURNIER DE LA ROSA
APODERADO LEGAL

TESTIGO

ING. HÉCTOR ADRIÁN ORTEGA MÁRQUEZ

SERGIO ANTONIO OLACHEA MORALES